



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 200
ANT : Solicitud N° AB001T0001267
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 06 DE ENERO DE 2020

DE: SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 23 de diciembre de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001T0001267**, en la que se expone lo siguiente:

“Se solicita el informe de 112 páginas elaborado por el Ministerio del Interior fue entregado a Fiscalía para demostrar la influencia y comportamiento de las redes sociales desde aquel viernes 18 de octubre y de cómo diversos personajes y grupos afectaron en la masificación del movimiento de estallido social en Chile, publicado el día 22 de Diciembre de 2019”.

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte.

En tal contexto, corresponde puntualizar que el informe solicitado no fue encargado ni realizado por el Gobierno de Chile y no fue financiado con recursos públicos. Por el contrario, el Informe fue puesto a disposición de la Agencia Nacional de Inteligencia por parte de un tercero.

18010448

Luego, es oportuno precisar que el artículo 21 N° 5 de la Ley de Transparencia, dispone que son secretos o reservados los documentos que una ley de quorum calificado haya declarado con esa calidad de acuerdo al artículo 8 de la Constitución Política de la República.

En ese sentido, la Ley N° 19.974, sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y que crea la Agencia Nacional de Inteligencia, contiene la obligación de guardar secreto respecto de los antecedentes que obran en poder de los organismos de Inteligencia.

Concretamente, su Título VII, "De la Obligación de Guardar Secreto", dispone que "se considerarán secretos y de circulación restringida, para todos los efectos legales, los antecedentes, informaciones y registros que obren en poder de los organismos que conforman el Sistema o de su personal, cualquiera que sea su cargo o la naturaleza de su vinculación jurídica con éstos. Asimismo, tendrán dicho carácter aquellos otros antecedentes de que el personal de tales organismos tome conocimiento en el desempeño de sus funciones o con ocasión de éstas".

Así entonces, en la situación de la especie se configura la causal de reserva del artículo 21 N° 5 de la Ley de Transparencia, de acuerdo con el cual son secretos o reservados los documentos que una ley de quorum calificado haya declarado con esa calidad, de conformidad con el artículo 8° de la Constitución Política de la República.

A mayor abundamiento, el Consejo para la Transparencia ha concluido que las actividades de inteligencia y la seguridad de la Nación son bienes jurídicos protegidos por la Ley N° 19.974 y la publicidad de la información solicitada afectaría el debido cumplimiento de las funciones del Sistema de Inteligencia pues vulneraría la obligación de reserva que impone el citado artículo 38 y podría afectar eventuales acciones de inteligencia relacionadas con la información requerida (Rol C106-2019, de 4 de julio de 2019).

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, informo que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

MTS/ MDB
DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes
- 4) Archivo

Detalle de Solicitud: AB001T0001267			
Estado Solicitud	En proceso de preparación de respuesta	Fecha Ingreso	23/12/2019
Detalle Formulario			
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)	Via de Ingreso	Web
Materia			
Temática			
Programa			
Estado	En proceso de preparación de respuesta		
Detalle Solicitud	Se solicita el informe de 112 páginas elaborado por el Ministerio del Interior fue entregado a Fiscalía para demostrar la influencia y comportamiento de las redes sociales desde aquel viernes 18 de octubre y de cómo diversos personajes y grupos afectaron en la masificación del movimiento de estallido social en Chile, publicado el día 22 de Diciembre de 2019.		
Observaciones			
Usuario desea respuesta mediante:	ELEC		
Datos Solicitante:			
Nombre	██████████	Apoderado	
RUT		Pasaporte	
Sexo		Ocupación	Sin Información
Residencia	Optó por ingresar sólo email	Nacionalidad	Sin Información
Email	██████████	Teléfono	